



Principado de
Asturias

| Consejería
de Educación



ADMISIÓN ALUMNADO

CURSO 2026-2027

Información proceso de admisión: Documentación y baremo

De acuerdo con las instrucciones de la RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación, en el momento de solicitar la admisión en el Centro, entre el 14 y el 24 de abril, se debe aportar la siguiente documentación:

1. IMPRESO DE SOLICITUD:

Estos impresos de solicitud se podrán descargar, en su momento, para su cumplimentación y entrega en el centro elegido en 1ª opción, desde el Portal educativo www.educastur.org, a través de la ficha de información pública [AUTO0237T01](http://www.educastur.org/AUTO0237T01) y en la página web del colegio <http://alojaweb.educastur.es/web/gmjoventanos>, o bien recogerlos en la conserjería del Centro. Deben cumplimentarse y **entregar en el Colegio elegido como primera opción, en la Comisión de escolarización o en la Administración Educativa**, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.3 de la Ley Orgánica de Educación y en el artículo 21.2 de la Resolución de 22 de marzo de 2021 por el que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados, no universitarios, del Principado de Asturias.

Los interesados deben identificarse con copia de DNI o documento identificativo equivalente. **En el momento de presentar la solicitud se aportará fotocopia de DNI, NIE o pasaporte.**

La solicitud de puesto escolar, debe ser única, y estar firmada por **TODAS LAS PERSONAS** que tengan la representación legal del alumno o alumna, siempre **que ostenten LA PATRIA POTESTAD**, salvo en casos debidamente justificados. En el supuesto de que faltara la firma de cualquiera de las personas indicadas anteriormente, se le requerirá desde la Secretaría del Centro para que proceda a subsanar tal defecto de forma, en el plazo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o aporte documentación que justifique tal circunstancia.

Siempre que la patria potestad sea compartida y una de las partes presente una solicitud de admisión y la otra manifieste su oposición a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 156 del Código Civil, se considerará que la solicitud carece de validez y **NO SERÁ ADMITIDA**. El centro comunicará a la persona solicitante la inadmisión de la solicitud.

En la solicitud figurará el orden de prelación de Centros elegidos y se presentará **una única solicitud**, en el Centro donde desee obtener la plaza escolar en primer lugar o, puede entregarla en la sede de la Comisión de Escolarización de su zona o en la Administración Educativa.

2. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS CRITERIOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 5 AL 14 DE LA RESOLUCIÓN de 22 de MARZO de 2021

Para que se puedan valorar los apartados del baremo, junto con la solicitud se deberá aportar la documentación acreditativa de los criterios contemplados en los artículos 5 al 14 de la Resolución de 22 de MARZO de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en Centros Docentes no universitarios, públicos y privados concertados del Principado de Asturias (BOPA 59 de 26 de MARZO de 2021), con excepción de aquellas que sean recabadas por la propia administración

CRITERIOS DE ADMISIÓN	DESCRIPCIÓN	APORTAR	PUNTUACIÓN
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro	Sólo se tendrán en cuenta los que hayan estado escolarizados en el centro durante el curso escolar anterior y vayan a continuar en el centro en el curso para el que se solicita la admisión.	Copia del libro de familia o cualquier medio válido en derecho que acredite el vínculo familiar	8 puntos por cada hermano o hermana
Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de los representantes legales	Aquel en que consten empadronados todas aquellas personas que tengan representación legal del alumnado y el propio alumno o alumna. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará	Certificación del padrón: volante histórico con convivencia de los datos del padrón municipal, que emite el Ayuntamiento, donde figuren todos los miembros de la unidad familiar que viven en él.	Área de influencia: 8 puntos Áreas limítrofes: 5 puntos Otras áreas : 0 puntos

	<p>domicilio familiar aquel donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor y el niño o niña. La fecha de alta en el domicilio deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas.</p> <p>No se admitirá, como domicilio familiar, aquellos supuestos en los que del conjunto de la documentación obrante en el expediente se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar</p> <p>Si se alega proximidad al trabajo, se acreditará si es por cuenta ajena o por cuenta propia tal como indica la documentación a aportar</p>	<p>En caso de viviendas separadas de los representantes legales, copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia</p> <p>Proximidad al lugar de trabajo: Si es por cuenta ajena, copia del contrato donde conste lugar de trabajo o certificado expedido por la persona titular de la empresa o responsable del personal donde conste domicilio del centro de trabajo</p> <p>Si es por cuenta propia, alguno de estos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Certificado de la Tesorería General de La S.S. donde conste lugar de trabajo -Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividad Económica donde conste el lugar donde se desarrolla dicha actividad y licencia de apertura del Ayuntamiento. Si no está dado de alta en este impuesto, copia auténtica de la licencia de apertura del Ayuntamiento y declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la actividad -certificado de domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria 	
<p>Renta per cápita de la unidad familiar</p>	<p>Integrada por los cónyuges (matrimonios o parejas estables o que lleven un año de convivencia), los hijos e hijas menores y los mayores con alguna incapacidad.</p> <p>En el caso de separación legal o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por la persona que tenga la guarda y custodia y los hijos e hijas que vivan con ella (menores o mayores con incapacidad reconocida)</p>	<p>Acreditación de las parejas estables o con un año de convivencia a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho,</p> <p>El número de miembros se acredita con la copia de la hoja de la declaración del impuesto sobre la renta del ejercicio anterior en dos años al que se solicita plaza y/o fotocopia completa del libro de familia.</p>	<p>Inferior al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional: 4 puntos</p> <p>Comprendidas entre dividir por 4 o dividir por 3 el salario mínimo interprofesional: 3 puntos</p>

		<p>La información sobre condiciones económicas la suministrará directamente la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Para que este criterio pueda ser valorado, debe presentar autorización expresa según modelo disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias. En el caso de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la firmará solo quien tenga la guarda y custodia del menor, Se aportará copia de la sentencia de separación, nulidad,...</p>	<p>Comprendidas entre dividir por 3 o dividir por 2 el salario mínimo interprofesional: 2 puntos</p> <p>Comprendidas entre dividir por 2 o dividir por 1 y medio el salario mínimo interprofesional: 1 puntos</p> <p>Resto: 0 puntos</p>
Padres, madres o tutores legales que trabajen en el centro	Representantes legales que en el plazo de la solicitud de admisión tengan relación laboral o funcional con el centro, y esta vaya a continuar durante el curso para el que se solicita plaza.	Lo acredita el propio centro	1 punto por persona que trabaje en el centro
Condición legal de familia numerosa, alumnado nacido de parto múltiple, de familia monoparental, situación de acogimiento familiar del alumno o alumna	Se tendrá en cuenta el concepto de familia numerosa establecido en el artículo 2 de la ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección de las familias numerosas	Recaba de oficio la Administración educativa. Si el solicitante se opone, debe entregar certificación de esta condición	1 punto por cada situación de las descritas
	Se considera parto múltiple cuando el número de nacidos o adoptados es igual o superior a dos	Libro de familia.	
	Se considera que el alumnado pertenece a una familia monoparental, cuando la patria potestad está ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o alumna	Copia del Libro de familia Sentencia o resolución judicial según corresponda al caso. La condición de familia monoparental se puede acreditar con la aportación de la Resolución de Reconocimiento de tal condición de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar	
	Acogimiento familiar del alumno o alumna	Copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que lo justifique	

<p>Acreditación de discapacidad</p>	<p>La discapacidad puede ser del alumno, la alumna, sus representantes legales o alguno de sus hermanos o hermanas, será igual o superior al 33%,</p>	<p>De oficio por la Administración educativa Si no da su consentimiento: mediante certificado de grado de discapacidad emitido por el organismo público competente</p>	<p>Si es del alumno o alumna: 1 punto De otro miembro de la unidad familiar: 0,5 puntos</p>
<p>Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo</p>		<p>Sentencia condenatoria, orden de alejamiento o cualquier resolución que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima o informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios; informe de servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida para víctimas de violencia de género Víctimas de terrorismo: certificado del Ministerio de Interior</p>	<p>1 punto por cada situación</p>

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- a) La no aportación de la documentación acreditativa y la no autorización a que la Administración recabe dicha información, de alguno de los criterios de baremación, conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión, sin que afecte a la puntuación obtenida en el resto.
- b) La falsedad documental de lo presentado será puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal por la Consejería competente en materia de educación. La Administración educativa tendrá la posibilidad de interesar de otras Administraciones la colaboración necesaria para comprobar la veracidad de los datos que figuren en los documentos aportados.
- c) En el caso de que la persona solicitante presente más de una solicitud, sólo se tendrá en cuenta aquella que opte por el Centro donde tenga hermanos o hermanas con matrícula o, en su defecto, por el Centro más próximo a su domicilio familiar.
- d) Si una vez cursada la solicitud y finalizado el plazo de presentación desea renunciar a la plaza deberá presentar en el centro donde lo presentó, escrito de renuncia firmado. Si posteriormente presenta una nueva solicitud, se tramitará como fuera de plazo.
- e) Según el artículo 7 de la citada Resolución: En los casos en que se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por las personas interesadas, las Comisiones de escolarización deberán recabar la colaboración de los órganos competentes de la Administración local. De estimarse dichas conductas de falsedad, ello comportará:
 - Si aún no es efectiva la lista definitiva de admitidos y admitidas o no haya comenzado el curso escolar se producirá la pérdida de la plaza obtenida, y la Administración de adjudicará una plaza de oficio en otro centro docente con vacantes
 - Si ya ha comenzado el curso escolar, el alumnado permanecerá durante ese curso en ese centro escolar, y deberá concurrir en el siguiente proceso de admisión libre, como alumna o alumno de nueva incorporación junto al resto de demandantes de plaza.

Gijón, a 25 de febrero de 2026